



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y REPSOL PARA EL IMPULSO DE POLÍTICAS DE DESCARBONIZACIÓN EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Excmo. Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, domiciliado en la avenida Cervantes, 4, 29016 de Málaga, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa vigente.

Y, de otra parte, D. Valero Marín Sastrón, en calidad de Director General área Cliente de REPSOL, S.A., con C.I.F A-78374725 y domicilio social en Madrid, C/ Méndez Álvaro 44, 28045. Esta parte será denominada, en lo sucesivo, como "REPSOL".

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".

Ambas Partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Protocolo General de Actuación (en adelante, el "Protocolo") en la representación que ostentan, y en su virtud.

EXPONEN

I.- Ante la realidad ya constatada del cambio climático, la sociedad demanda a las administraciones públicas la adopción de modelos energéticos sostenibles, cuya consecución conlleva la adopción de políticas activas de descarbonización.

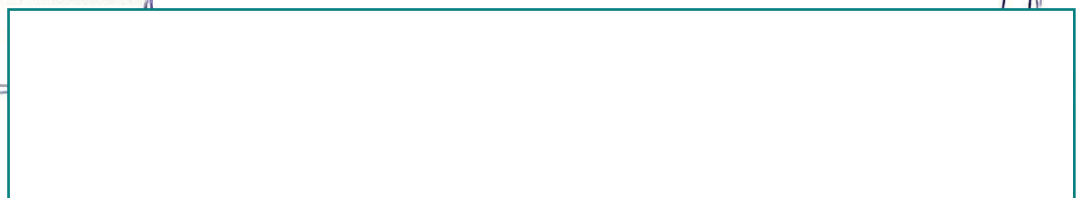
Estas políticas consisten en la ejecución de medidas en las siguientes líneas de actuación:

- a) Descarbonización de los sectores con mayor demanda de fuentes fósiles (como por ejemplo, el transporte y el doméstico) para reducir las emisiones contaminantes.
- b) Consolidación de la movilidad sostenible (movilidad eléctrica, biocombustibles avanzados, combustibles sintéticos, hidrógeno para la movilidad, etc.) como alternativa a los sistemas de movilidad tradicionales.
- c) Integración de energías renovables a escala local.
- d) Implantación de medidas de eficiencia energética para reducir el consumo.
- e) Sensibilización de los ciudadanos en materia energética.
- f) Sostenibilidad.
- g) Economía circular.

II.- Que el Ayuntamiento de Málaga tiene atribuidas competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, de acuerdo con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

III.- Que el Ayuntamiento de Málaga, ha venido desarrollando en los últimos años diversos instrumentos de política medioambiental de acuerdo a su incorporación, desde principios de 2018, al proceso mundial de localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS).

Actualmente el Ayuntamiento de Málaga tiene, entre sus propósitos, el de realizar en su ámbito territorial una transición a un nuevo modelo energético, con la finalidad de adecuarse a lo establecido en el Pacto Verde Europeo, que pretende que Europa sea, en 2050, el primer continente climáticamente neutro. Asimismo, esta nueva política estará alineada con el Plan Nacional de Energía y Plan del Clima 2030 en sus aspectos energéticos y medioambientales.





Ayuntamiento
de Málaga

IV.- Que REPSOL es una compañía global de multienergía que lidera la transición energética, trabajando para facilitar la evolución hacia un modelo energético descarbonizado, y con esta meta se ha marcado el objetivo de ser cero emisiones netas en 2050.

V.- Que REPSOL considera que la ruta hacia la descarbonización es la mejor oportunidad para seguir aportando valor a la sociedad, por eso defiende un modelo que aúna varias opciones tecnológicas, como los combustibles renovables o el uso de productos de baja o nula huella de carbono.

VI.- Que REPSOL lidera la transición energética y trabaja cada día por una energía accesible, asequible y baja en carbono, invirtiendo en proyectos y tecnologías centrados en la transición energética y la economía circular, estando todas las iniciativas en las que participa alineadas con el compromiso con el cuidado del medio ambiente.

VII.- Que las Partes firmantes comparten retos y desafíos relacionados con la sostenibilidad y la transición energética y, por tanto, están interesadas en estudiar e implementar oportunidades de colaboración conjuntas

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Protocolo que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El objeto de este Protocolo es estudiar fórmulas de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y REPSOL para el impulso de la transición energética en la ciudad de Málaga y en particular en relación a las iniciativas descritas en el Exponen I y en los ámbitos de la Cláusula 2, de forma que:

- Avance hacia la consecución de los Objetivos Globales de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Avance en la consecución de un nuevo modelo energético sostenible.
- Permita a la ciudadanía de Málaga participar en el nuevo modelo energético, democratizando el acceso a energía renovable mediante el ahorro y la eficiencia.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las Partes consideran de interés general estudiar fórmulas de actuación en los siguientes ámbitos:

- Promoción y desarrollo en la ciudad de Málaga de modelos de generación distribuida, Comunidades Solares (autoconsumo colectivo como servicio) y Comunidades Energéticas (cooperativas).
- Fomento del autoconsumo y la generación renovable local en los emplazamientos públicos disponibles de la ciudad de Málaga.
- Fomento y desarrollo de proyectos de innovación en materia de movilidad sostenible e inclusiva, considerando todas las tecnologías que contribuyan a reducir emisiones en el transporte, como los combustibles renovables (biocombustibles avanzados, combustibles sintéticos e hidrógeno para la movilidad) e impulsando una gestión inteligente de la movilidad, en colaboración conjunta con otras Administraciones con competencias en la materia.
- Fomento de soluciones para la descarbonización que impulsen la economía circular.
- Desarrollo de actuaciones de divulgación y sensibilización de los ciudadanos en materia energética y climática, en particular de las distintas soluciones basadas en renovables propuestas en su implantación en el territorio, así como cualesquiera otras estrategias o acciones que se acuerden entre las Partes en el marco del objeto general de este Protocolo.
- Desarrollo de medidas de eficiencia energética, integración de energías renovables y electrificación de la demanda en el sector residencial, industrial, comercial e institucional.



Ayuntamiento
de Málaga

3.- ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Protocolo surte efectos única y exclusivamente entre las Partes, sin crear, en ningún caso, derechos a favor de terceros, incluyendo en tal concepto, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, a los titulares de los proyectos u oportunidades de negocio que se presenten en el marco de la presente colaboración.

No obstante lo anterior, las Partes podrán proponer la incorporación y participación de otras entidades (públicas y privadas) que contribuyan a la consecución de los fines del presente Protocolo, en el caso del Ayuntamiento, cualquier entidad u organismo adscrito a la misma y, en el caso de REPSOL, las sociedades pertenecientes a sus respectivos grupos empresariales, considerándose como tales las que cumplan los requisitos establecidos en el art. 42 del Código de Comercio.

4.- ACTUACIONES DE LAS PARTES

Las Partes valorarán conjuntamente y de buena fe las características, términos y condiciones de las acciones necesarias para implementar oportunidades de colaboración conjuntas, durante todo el tiempo de vigencia de este Protocolo, y decidirán de mutuo acuerdo sobre su apoyo y/o participación, con absoluta libertad para las Partes. En cualquier caso, deberá aprobarse con carácter previo los convenios específicos para el desarrollo de actuaciones concretas.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

6.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Cualquier actividad de divulgación que se realice en el ámbito del presente Protocolo y en los convenios específicos que puedan formalizarse deberán contar con el consentimiento previo de las Partes. Igualmente, se consensuarán entre las Partes todas aquellas apariciones en medios de comunicación que sean consecuencia de las actividades del desarrollo del presente Protocolo.

7.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

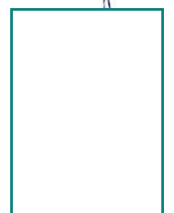
Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Protocolo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación del Ayuntamiento de Málaga y los otros dos designados por REPSOL, atribuyéndose la presidencia de la comisión de forma rotatoria cada dos años entre las dos Entidades, correspondiendo la primera designación de Presidente al Ayuntamiento.

La Comisión estará integrada por parte del Ayuntamiento de Málaga por:

- Manuel Jiménez Rodríguez.
- María Luisa Alonso Serrano.

Por parte de Repsol:

- Alfonso Flores Rubio.
- Aurora Casas Aguilar.





Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común para las Partes.
- Preparar y proponer los correspondientes convenios y acuerdos específicos de ejecución del presente Protocolo.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos de las Partes que sean competentes para su aprobación.
- Seguimiento de las actuaciones mediante la celebración de reuniones periódicas.
- Resolver, en su caso, posibles conflictos sobre la interpretación o modificación del Protocolo, sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las Partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de conflictos.
- Cualesquiera otras que de común acuerdo establezcan las Partes.

Esta comisión de seguimiento actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y sus decisiones requerirán voto afirmativo de todos los representantes de las Partes.

La Comisión de seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados en cada una de las reuniones celebradas.

8.- VIGENCIA

Este Protocolo de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

No obstante, la vigencia del Protocolo podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las Partes antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior por el periodo que se determine, de acuerdo con la legislación vigente.

9.- CAUSAS Y EFECTOS DE EXTINCIÓN

El presente Protocolo se extinguirá, cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de las Partes.
- Por la imposibilidad de cumplir su objeto.

10.- COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las Partes relativa al Protocolo deberá hacerse por escrito, sea por correo, telefax o correo electrónico enviados a las direcciones que a continuación se indican:

1.- Para el Ayuntamiento de Málaga:

Atención: Manuel Jiménez Rodríguez
Dirección postal: Avenida de Cervantes, 4, 2ª Planta, 29016 Málaga
Correo electrónico: agaleote@malaga.eu

2.- Para Repsol:

Atención: Alfonso Flores Rubio
Dirección postal: Calle de Méndez Álvaro, 44, 28045 Madrid
Correo electrónico: alfonso.flores@repsol.com



Se considerarán debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por carta con acuse de recibo y las efectuadas por telegrama, telefax o correo electrónico cuando pueda acreditarse su recepción."

Y, para que así conste, las partes firman el presente Protocolo,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Francisco de la Torre Prados

REPSOL, S.A

Valero Marín Sastrón

Este convenio ha sido efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de marzo de 2023. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción que se produjo el día 30 de marzo de 2023.

En Málaga, a 17 de abril de 2023
La Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo
Almudena Molina Madrid

Información dirigida a firmantes y personas de contacto conforme al art.13 (derecho de información) del Reglamento Europeo de Protección de Datos ("RGPD"): Responsable del tratamiento para las siguientes finalidades y legitimación: REPSOL S.A: (i) gestión, ejecución del contrato (ejecución del contrato); (ii) cumplir con sus políticas y obligaciones en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (cumplimiento legal); (iii) cumplir con sus estándares de diligencia en cuanto a la identificación de los terceros con los que entabla relaciones (interés legítimo); (iv) llevar a cabo una investigación interna a resultados de una denuncia formulada a través del Canal de ética y cumplimiento de Repsol (interés público); (v) cumplimiento de sus obligaciones legales (cumplimiento legal); Delegado Protección de Datos: protecciondedatos@repsol.com; Duración: durante la vigencia del Contrato y a su terminación, por el tiempo de prescripción de las posibles responsabilidades jurídicas de todo orden; Destinatarios: no cedemos datos a terceros, salvo: (i) los necesarios conforme a ley; (ii) los necesarios a otras empresas del grupo Repsol para cumplir las finalidades; (iii) proveedores de servicios en su condición de encargados del tratamiento; Derechos: Acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación al tratamiento. Se podrán ejercitar estos derechos a través de una comunicación a protecciondedatos@repsol.com y podrá formular, en cualquier momento, una reclamación ante la autoridad de control competente; Transferencias internacionales: posibles transferencias a servidores de terceros proveedores de servicios de acuerdo al Capítulo V del RGPD; Más información: en la Política de Privacidad y en el Canal de ética y cumplimiento disponible en www.repsol.com